



**DECRETO N° 0772**  
**NEUQUÉN, 24 SEP 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3316-M-18 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Municipio, por Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre este Municipio y la empresa **INDALO S.A.**;

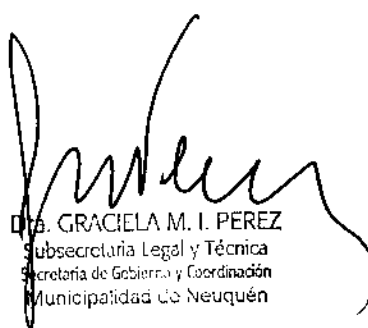
Que mediante Decreto N° 0437/18, se aprobó un nuevo cuadro tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que debido a la acumulación de actualización de cuadros tarifarios en los diferentes sistemas de transporte del País, el nuevo cuadro tarifario aún no ha sido incorporado a las validadoras que conforman el Sistema mencionado;

Que por ello, se propuso la suspensión de la modalidad de descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto N° 0437/18- de los fondos referentes al reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios; con justificación en el impacto negativo que genera en los ingresos de la empresa **INDALO S.A.** la no puesta en vigencia del nuevo cuadro tarifario, por razones no imputables a la Autoridad de Aplicación;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan implementar, a partir del mes de agosto de 2018, el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto N° 0437/18- de los fondos que la empresa **INDALO S.A.** deba percibir del reconocimiento de la diferencia entre la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios determinada en el Artículo 2º) del Decreto N° 0437/18; conforme a lo establecido en el Artículo 7º) del Decreto mencionado;

Que por Informe N° 93/18, tomaron conocimiento la

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que mediante Dictamen Nº 436/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

Que intervino la Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de ----- junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus **INDALO S.A.**, por la cual las partes acuerdan implementar, a partir del mes de agosto de 2018, el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto Nº 0437/18- de los fondos que la empresa **INDALO S.A.** deba percibir del reconocimiento de la diferencia entre la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios determinada en el Artículo 2º) del Decreto Nº 0437/18; conforme a lo establecido en el Artículo 7º) del Decreto mencionado; cuya fotocopia acompaña al presente.-

**Artículo 2º)** A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **INDALO S.A.**-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
///ja.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-

*Graciela M. I. Pérez*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2203  
Fecha 05 / 10 / 2018


**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por otra, la empresa INDALO S. A, representada en este acto por el Sr. Gerente D. LEANDRO FRANCO, D.N.I. N° 34.565.241, en adelante "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que "LA MUNICIPALIDAD", mediante Decreto N° 1136/11 adjudicó a la Empresa INDALO S.A. la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-----
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa INDALO S.A.-----
- 3.- Que mediante Decreto N° 0437/18 de fecha 11 de Mayo de 2018 se aprueba un nuevo cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 4.- Que dicho cuadro tarifario es consecuencia directa del Acuerdo Salarial suscripto por le U.T.A. en representación de los choferes de colectivos; por la FATAP en representación de las Empresas de Transporte y el Ministerio de Transporte en representación de Gobierno Nacional, siendo homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación;
- 5.- Que el nuevo costo salarial, a partir del mes de Abril de 2018 deberá ser absorbido por la tarifa al establecer en forma expresa la necesidad de un incremento a los fines de costear el mismo;
- 6.- Que el mes de Mayo se presenta ante la C.N.R.T. el nuevo cuadro tarifario con os Formularios E y F conforme surge de la normativa vigente;

LEANDRO FRANCO  
 Aprobado

  
 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

7.- Que hasta la fecha, y por razones de acumulación de actualización de cuadros tarifarios en los diferentes sistemas de transporte de Pais, el nuevo cuadro tarifario aún no ha sido incorporado a las validadoras que conforman el sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

8.- Que ante esta situación interviene la Subsecretaría de Transporte y Tránsito proponiendo la suspensión de la modalidad de descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte (Artículo 4° del Decreto N° 0437/18) de los fondos correspondientes al reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios) conforme las Ordenanzas vigentes;

9.- Que dicha modalidad no está prevista en normativa alguna y obedeció a un mecanismo implementado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

10.- Que ello tiene su justificación en el impacto negativo que genera en los ingresos de "LA CONCESIONARIA" la no puesta en vigencia de nuevo cuadro tarifario por razones no imputables a la "Autoridad de Aplicación);

11.- Que la presente no implica resignar ingreso alguno por parte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;

Por las razones expuestas, LAS PARTES ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** IMPLEMENTAR, a partir del mes de Agosto de 2018, el descuento de los importes correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE (Artículo 4° - Decreto N° 0437/18) de los fondos que "LA CONCESIONARIA" tenga a percibir del reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios (Artículo 2° - Decreto N° 0437/18) de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto antes referenciado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que los períodos adeudados serán cancelados con anterioridad al 31 de Julio de 2018; caso contrario se procederá a incorporar los importes no cancelados a la modalidad acordada en la Cláusula Primera.

**CLÁUSULA TERCERA:** CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente como así también la falta de cumplimiento de las cláusulas precedentes, "LAS

*Carolina Franco*  
Aprobado

*[Firma]*  
DI. ESPERANZA FABIÁN GARCÍA  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

№ 0772/18

**PARTES** se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines que corresponda **"LAS PARTES"** suscriben 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes citados.

LUIS FERRUCO  
APODERADO

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén